

Dirección:
 Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal:

Fecha No.	Refer.	Tipo	Número	Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
26/Nov/2025		Diario	443	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESENTACION EN MATERIA ...					
	1 F.4821		5133-100-100	RECURSOS PROPIOS			210	81,200.00	
	2 F.4821		2112-049-829	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESEN..					81,200.00
	3 F.4821		2112-049-829	LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL					
	4		8240-331-100	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESEN..				81,200.00	
	5		8240-331-100	LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL					
	6		8250-331-100	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESEN..				81,200.00	
	7		8250-331-100	LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL					81,200.00
	8		8260-331-100	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESEN..					81,200.00
	9		8260-331-100	LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL				81,200.00	
	10		8270-331-100	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESEN..				81,200.00	
	11		8220-331-100	LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL					81,200.00
	12 F.4821		1112-108-000	RECURSOS PROPIOS	CTA. 00404718028 Banorte Pagadora 2..				81,200.00
	13		7650-000-000	LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL					
	14		7700-000-000	IVA ACREDITABLE				11,200.00	
				IVA POR RECUPERAR					11,200.00
Total póliza :								498,400.00	498,400.00



Imprimir
Cerrar

Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

10/12/2025 10:44:26

Cuenta/ CLABE Ordenante	0404718028
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
RFC o CURP del Ordenante	MTJ850101VA4
Moneda	MXP
ID Tercero	1265
Nombre del Beneficiario	LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL
Cuenta/ CLABE Beneficiario	036320500722646954
RFC Beneficiario	LOP240521BY9
Banco Destino	INBURSA
Importe a Transferir	\$81,200.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	26/nov./2025
Referencia numérica	261125
Propósito de la Transferencia	F 4821 ASESORIA Y REPERESNT ADMINISTRAT
Clave de Rastreo	8846APR1202511264697704714
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	Nancy Zambrano
Fecha Captura	26/nov./2025 14:42:07 p. m.
Ejecutó	Nancy Zambrano
Fecha de Ejecución	26/nov./2025 14:50:41 p. m.
Autorizó 1:	Yolanda Denice Suarez Aguayo
Fecha Autorización 1:	26/11/2025 15:09:55 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Municipio de Tonalá Jalisco

2 22491

PÓLIZA DE DIARIO

04/12/2025

10:05 AM

MES: 11 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 26/11/2025
TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos NO. PÓLIZA: 1,782
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA

CONCEPTO DE LA POLIZA:

Presupuesto Ejercido por Aprobación de Pagos del día 26/11/2025

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	81,200.00	0.00	Apr 4923	2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82500-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	81,200.00	Apr 4923	2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
TOTALES		81,200.00	81,200.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ



Municipio de Tonalá Jalisco

PÓLIZA DE EGRESO

04/12/2025

10:05 AM

MES: 11	ESTATUS: Capturada	FECHA PÓLIZA: 26/11/2025
TIPO DE MOVIMIENTO: Pago por la adquisición de servicios generales.		NO. PÓLIZA: 226
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA		

CONCEPTO DE LA POLIZA:

Fact 727A2.: Asesoría Asistencia y Representación en materia Admtiva asi como Amparos en sus proceso. Mediante

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
21120-06922	LEGAL OPEN	81,200.00	0.00		2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
11120-01001	Pagadora	0.00	81,200.00		
82700-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	81,200.00	0.00	Pagado	2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	81,200.00	Pagado	2025-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
TOTALES		162,400.00	162,400.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

2 22493

26/Nov/25

8078



MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
JEFATURA DE GLOSA

CÉDULA DE FISCALIZACIÓN

EJERCICIO 2025

REVISIÓN Y VERIFICACION EFECTUADA A LAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE COMPRAS REALIZADAS Y GASTOS EFECTUADOS
SE PROCEDE A REMITIR LAS MISMAS PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN

FOLIO
G-11-5108
FECHA DE EMISIÓN
26/11/2025

FONDO REVOLVENTE		GASTOS POR COMPROBAR		PROVEEDORES		OTROS:	X
------------------	--	----------------------	--	-------------	--	--------	---

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL JURIDICA NO. DE OFICIO: DGJ/5760/2025 FECHA OFICIO: 19/11/2025
 NUM. DE VOLANTE TESORERIA: 3125 NUM. DE CONTRARECIBO: 4821

COMPROBANTE FISCAL	FECHA	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
27A2	11-11-25	LEGAL OPEN	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESENTACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA ASI COMO AMPAROS EN SUS PROCESOS	\$ 81,200.00 \$ 81,200.00	PARA LA DIRECCION GENERAL JURIDICA

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027
 11:15
 26 NOV 2025
 SANDY
 FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE
 DIRECCIÓN DE EGRESOS



JEFATURA DE GLOSA

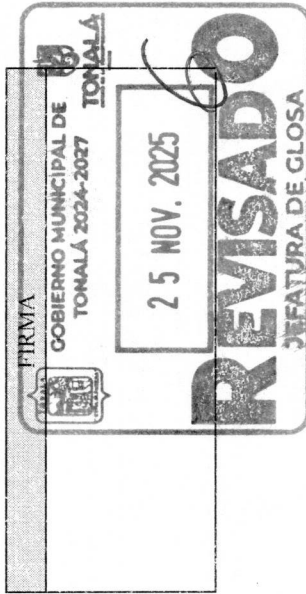


CONTRA RECIBO

Recibimos De:
LEGAL OPEN

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISIÓN

Num.	Factura	Folio	Fecha	OC/OS	Fecha Programación	Importe
1	727A2	4821	25/11/2025	OS 1519	26/11/2025	\$81,200.00



TOTAL FACTURAS \$81,200.00
ANTICIPO \$0.00
AMORTIZACIÓN \$0.00
TOTAL A PAGAR \$81,200.00



Municipio de Tonalá Jalisco
ORDEN SERVICIO

2 22495

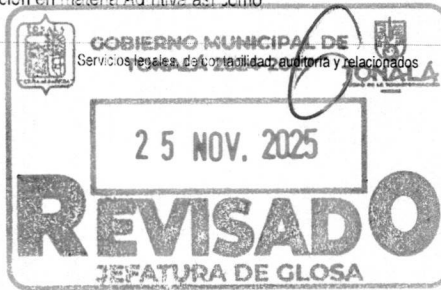
25/11/2025
12:26 PM

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCION GENERAL JURIDICA FOLIO: 2025 01519 CONTRATO: FECHA: 25/11/2025 SOLICITUD: 2025 - 005107 Mediante Of.DGJJ/5760/2025. Dir. Gral. Juridico Remite factura del proveedor: Legal Open por concepto: ESTATUS: Pedido AF	LEGAL OPEN RFC: LOP243621BY9 C.JRP: SOLICITANTE: N/A N/A DIRECCION GENERAL JURIDICA	Municipio de Tonalá Jalisco MTJ850101VA4 Hidalgo # 21 Colonia Centro CP. 45400 Tonalá 33 35 86 60 00 CONDICIÓN PAGO: CONTADO TIPO ADJUDICACIÓN: Compras Generales MONTO INICIAL: \$0.01 MONTO FINAL: \$2,500,000.00

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

RENTALON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Mediante Of.DGJJ/5760/2025. Dir. Gral. Juridico Remite factura del proveedor: Legal Open por concepto: Asesoría Asistencia y Representación en materia Adrntiva así como Amparos en sus proceso.	1.00	\$70,000.00	\$70,000.00

2025-31111-0110-125-1-1-33101-1-11-101



SUB TOTAL	\$70,000.00
IVA	\$11,200.00
RETENCIONES	\$0.00
DESCUENTO	\$0.00
TOTAL	\$81,200.00

ELABORO/REVISÓ

C. NORA LILIANA BARRALES VELAZCO
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Vo Bo/VALIDÓ

C. JOSE ALFREDO GARCIA TREJO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES





2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TONALA

TESORERIA MUNICIPAL

VOLANTE DE CONTROL INTERNO



2 22496

5107

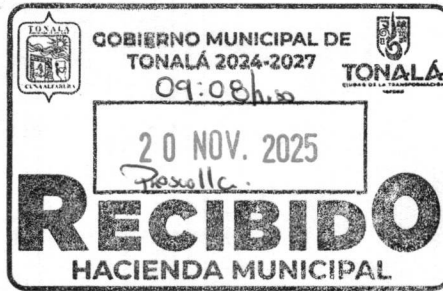
VOLANTE	3125
	20/11/2025

DIRIGIDO A:	#N/D
AREA:	JEFATURA DE GLOSA
INSTRUCCIÓN:	ATENDER
DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	OFICIO: DGJ/5760/2025. JUR. SOLICITA PAGO POR \$81,200.00, 1 FACTURA. PROVEEDOR "LEGAL OPEN" R.L. JORGE TOBIAS RMZ. RAZO (SERV. PROF.)

ELABORÓ:	CCSO	AUTORIZÓ:	MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA TESORERO MUNICIPAL
-----------------	------	------------------	--



HACIENDA MUNICIPAL



Dirección General Jurídica
Oficio número: DGJ/5760/2025

Asunto: Se solicita Pago de Prestación de Servicios
Tonalá, Jalisco a 19 de noviembre de 2025

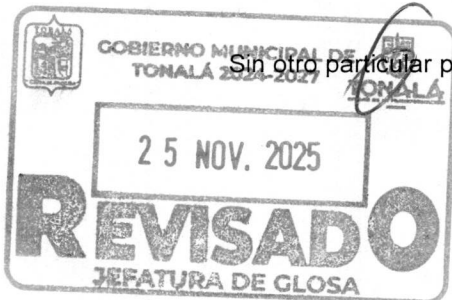
MTR. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
TESORERO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

Aunado a un cordial saludo me dirijo a usted, a efecto de SOLICITAR se realice el pago mensual de los servicios profesionales prestados por la persona Jurídica LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL, representada por su socio administrador, el **Lic. Jorge Tobías Ramírez Razo**, pago que avalaría el periodo efectuado del día 15 quince de octubre del 2025 al 15 de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, y cuyo fin es la prestación de los servicios jurídicos, asesorías, asistencia y representación, cuando se lo requiera el municipio en el asunto a encomendar en materia Administrativa, en beneficio de éste, además de los servicios profesionales especializados en materia de Derecho Administrativo y Representación Jurídica, lo cual quedo establecido con la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios profesionales de fecha 15 quince de octubre del 2025 dos mil veinticinco.

En razón de lo anterior, le remito la factura con folio fiscal: 25147537-5201-4CF8-972E-2C09E6E727A2, por concepto de Asesoría, Asistencia y Representación en Materia Administrativa, así como Amparos en su Proceso, por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N) más IVA, quedando el pago por la cantidad de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100), para que sea cubierto, así como también se adjunta al presente los datos bancarios del Banco INBURSA, para realizar el pago vía transferencia electrónica.

De igual manera se adjunta en 2 dos tantos en Original del Reporte de Seguimiento y Recomendaciones de Acciones Legales de fecha 18 de noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi atenta consideración.



ATENTAMENTE
"2025, Año de la mujer Indígena"

"TONALÁ, CAPITAL MEXICANA DE LAS ARTESANÍAS"

ABOGADO MIGUEL ANGEL CAMPECHANO LOPEZ
Director General Jurídico



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

@gobiernotonala /gobiernotonala @gobierno_tonala Gobierno Tonalá

RFC emisor: LOP240521BY9 Folio fiscal: 25147537-5201-4CF8-972E-2C09E6E727A2
 Nombre emisor: LEGAL OPEN No. de serie del CSD: 00001000000711703442
 Folio: 6 Serie: A
 RFC receptor: MTJ850101VA4 Código postal, fecha y hora de emisión: 45116 2025-11-11 13:39:31
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TONALA JALISCO Efecto de comprobante: Ingreso
 Código postal del receptor: 45400 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos Exportación: No aplica
 Uso CFDI: Gastos en general.

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
80121600		1.00	ACT	Actividad	70.000	70.000.000000			Si objeto de impuesto.	
Descripción	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESENTACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA ASI COMO APAROS EN SUS PROCESOS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	70,000.000000	Tasa	16.00%	11,200.000000
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 70,000.00
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) **Impuestos trasladados** IVA 16.00% \$ 11,200.00
 Método de pago: Pago en una sola exhibición **Total** \$ 81,200.00

Sello digital del CFDI:

N43wMLdtDEXg3tL0J6IRI6PXoCdBSNI2fWEGifF3kNUW0GvNXYWYTLMKIYxyVz+ftgKwGJjzY8zm+EJK11Pq93sX99jnPuXVrgsSIFFrwy11gtlOnNEiPoiSjvX88hJE1OChJBA+xr5EkfHaOMU/QgxaE7Gdi6dtbnhwKL0Wwjr21NxQBaZ31CgW6+25aqSVfNeqlDjRSOLYsv6MHZdHoVSHQfSx61IA6RS43bsx5dkL2Z6/0kQWkgY+9llpe0M/IxtviWHMVjzbgXrHKDibkq6Q7BjQyYmsPhuu48PBpwxpiF9RN4hyekH2qtki+V9Zr665sIRPZ0e+7apY3g==

Sello digital del SAT:

F0RRJbBvPQ6Y5zhxMaWTgKIGXbmXfKveLIGkSDGEyBVjzMDxCtZdtP+SEyRzNbhcd5Uhdjr42N/7KNkmmmf6fHwWDv11ElyNW4unxh7E/6hRplPA5x5+e6lWf8nqY9kV2LY/LGsPxLhgQyqxicKEK8HrLX7OR0Vsz9qGJRPcWqXmAXUFR0VI0WUVZ0iA+z7XtmL2YgtDhpX69W2eFnOf9yg5qSH51H+FEIWy7O4XS34O8ahZc5WuvCEoSgXD2PQx92alXVWselhZ68WmgxAKDbiO96KBDTdpSd7BeQNX++gJk9Y0YUo5Sg5/DNwgCqyUis6YWF3z90mKMyNnog==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|25147537-5201-4CF8-972E-2C09E6E727A2|2025-11-11T13:40:29|SAT970701NN3|N43wMLdtDEXg3tL0J6IRI6PXoCdBSNI2fWEGifF3kNUW0GvNXYWYTLMKIYxyVz+ftgKwGJjzY8zm+EJK11Pq93sX99jnPuXVrgsSIFFrwy11gtlOnNEiPoiSjvX88hJE1OChJBA+xr5EkfHaOMU/QgxaE7Gdi6dtbnhwKL0Wwjr21NxQBaZ31CgW6+25aqSVfNeqlDjRSOLYsv6MHZdHoVSHQfSx61IA6RS43bsx5dkL2Z6/0kQWkgY+9llpe0M/IxtviWHMVjzbgXrHKDibkq6Q7BjQyYmsPhuu48PBpwxpiF9RN4hyekH2qtki+V9Zr665sIRPZ0e+7apY3g==|00001000000705250068||

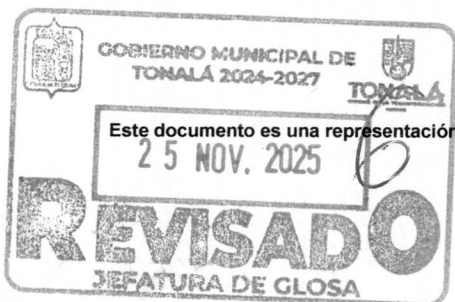
RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2025-11-11 13:40:29
 No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



Este documento es una representación impresa de un CFDI

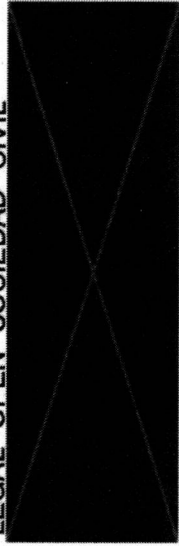
Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
LOP240521BY9	LEGAL OPEN	MTJ850101VA4	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
25147537-5201-4CF8-972E-2C09E6E727A2	2025-11-11T13:39:31	2025-11-11T13:40:29	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$81,200.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación





LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL



ESTADO DE CUENTA

Cliente Inbursa: 54689126

RFC: LOP240521BY9



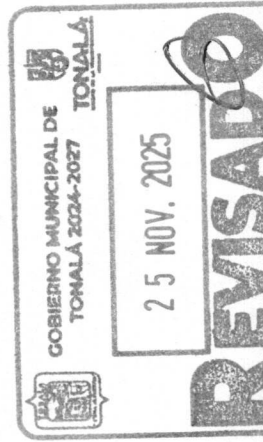
Centro de Atención
Telefónica Inbursa

Ciudad de México y Área Metropolitana

55 5447 8000

Lada sin Costo 800 90 90000

www.inbursa.com



Cuenta Inbursact Empresarial

RESUMEN DE SALDOS

CUENTA	50072264695	SUCURSAL	TORRE ZAPOPAN
CLABE	036320500722646954	MONEDA	MXN PESO MEXICANO
PERIODO	Del 01 Oct. 2025 al 31 Oct. 2025	FECHA DE CORTE	31 Oct. 2025

Tonalá, Jalisco al 18 de noviembre de 2025.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA.

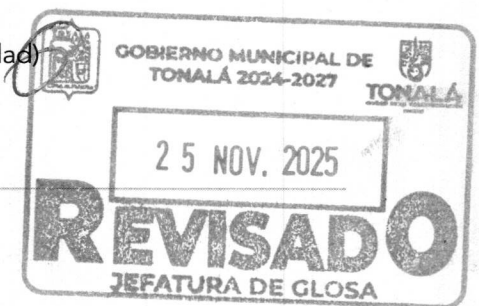
REPORTE DE SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIÓN DE ACCIONES LEGALES

I. DATOS GENERALES DEL JUICIO

- **Número de Expediente:** 2330/2025
- **Actor:** ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.
- **Autoridades Demandadas:** .-
 1. DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
 2. JOSE MARIA SOLIS RODRÍGUEZ, INSPECTOR ADSCRITO A LA JEFATURA DE INSPECCIÓN A GIRO RESTRINGIDO DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
 3. DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS.
 4. DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
 5. JEFE DE VERIFICACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALA, JALISCO

- **Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
- **Sala:** II SALA UNITARIA
- **Fecha de Admisión:** 09 de julio de 2025
- **Tipo de Juicio:** Contencioso Administrativo Ambiental (nulidad)
- **Materia:** Administrativa



II. ANTECEDENTES RELEVANTES

Con fecha 03 de julio de 2025, la empresa **Asfaltos Guadalajara, S.A.P.I. de C.V.** presentó demanda de nulidad en contra del **Ayuntamiento de Tonalá**, reclamando la invalidez del acto administrativo consistente en:

- a) La Orden de Visita de inspección con número de folio 0647 sin fecha, emitida por la Licenciada Laura Nereida Plascencia Pacheco, Directora de inspeccion y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.

- b) El acta de Inspección con número de folio 0647 de fecha 29 de mayo del 2025. emitida por José María Solís Rodríguez, supuesto inspector municipal adscrito a la Jefatura de Inspección a Giro Restringido de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.
- c) Como consecuencia de lo anterior, la clausura de actividades ejecutada sobre el inmueble donde lo actora ejerce su objeto social y la colocación de sellos en el citado inmueble materia de la inspección.
- d) La negativa expresa verbal e injustificada de refrendar la licencia municipal de giro comercial de la actora.
- e) La orden de visita domiciliaria número DPCB-0127 de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por Salvador Castañeda Hermosillo. Director de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias
- f) El acta de inspección circunstanciado número 0026 y/o VN/0026/2025. de fecho 29 de mayo del 2025; emilida por Jaime Antonio Morales Enríquez, supuesto Jefe de Verificación Normativa de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.
- g) Como consecuencia de lo anterior, la clausura del ingreso de la planta de material geológico y la entrada del polvorin 1 uno en el inmueble donde la actora ejerce su objeto social y la colocación de sellos en el citado inmueble materia de la inspección.

III. SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

- **Resolución del Tribunal:** Concedida.
- **Efectos de la suspensión:**
 - a) Que se levanten y retiren los sellos de clausura que fueron colocados en el inmueble donde la actora ejerce su objeto social, ubicado en la calle independencia número 901 en la Colonia Tonalá, de Tonalá, Jalisco, incluyendo el ingreso de la planta de material geológico y la entrada del polvorin 1 uno ubicados al interior del inmueble.
 - b) Que no se desconozca la eficacia jurídica ni se impida ejercer las actividades comerciales que amparan las licencias municipales de giro previamente expedidas en favor de la actora, específicamente la última licencia expedida el día 14 de febrero de 2024, identificada con el número de movimiento 7552 y número de folio 06832 para explotar la actividad "Trituración, Extracción Piedra, Asfalto"

LEGAL
OPEN



legalopen.mx

GDL

Av. Paseo Royal Country,
4650-402B, Puerta de Hierro,
45116 Zapopan, Jal.



(33) 1769 0533

CDMX

Calzada Mariano Escobedo,
No. 476 - Piso 12, Interior
1200-B, Colonias Anzures,
Ciudad de México.



(55) 96540400

- c) Que se expida el refrendo de la licencia municipal de giro correspondiente y relativa al año 2025.
- d) Que no se revoque o suspenda la licencia municipal de giro comercial que se emita, sin que sea llamada la actora al procedimiento respectivo en que pueda hacer valer su garantía de audiencia.

V. ESTADO PROCESAL ACTUAL

Actualmente, el expediente se encuentra en etapa de alegatos, habiéndose confirmado la suspensión con fecha de sentencia interlocutoria de 03 de octubre de 2025, dejando así, la ineficacia de los actos interpuestos con anterioridad, sin embargo, la suspensión concedida **NO limita las facultades de inspección y verificación de las autoridades competentes**, siempre que dichas actuaciones se realicen conforme al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en particular los artículos 69 y 76, los cuales establecen que no podrá imponerse sanción alguna sin haberse sustanciado previamente el procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia y defensa del inspeccionado.

Es decir, aunque haya una suspensión concedida dentro del juicio contencioso administrativo, esta no impide que las autoridades competentes (como el Ayuntamiento o sus dependencias) realicen actos de inspección o verificación, siempre que:

1. No ejecuten ni den efectos al acto impugnado (es decir, no hagan lo que el tribunal ordenó suspender).
2. Las inspecciones se realicen dentro del marco legal, siguiendo el procedimiento de inspección previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
3. No se impongan sanciones sin antes sustanciar un procedimiento formal en el que se respete el derecho de audiencia y defensa del inspeccionado (arts. 69 y 76).

Por lo que sí pueden emitir nuevas órdenes de visita o inspección, pero no ejecutar sanciones ni actos derivados del procedimiento suspendido, y deben fundar y motivar **correctamente** el nuevo acto, dejando claro que no se trata de una ejecución del acto impugnado, sino del ejercicio ordinario de las facultades de verificación.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO Y VALORACIÓN

- **Puntos vulnerables detectados:**

1. Se constató que la empresa no cuenta con el refrendo de la licencia municipal correspondiente al giro de "Trituración, Extracción de Piedra y Producción de Asfalto" para el 2025, lo que implica que actualmente sus actividades se desarrollan sin la autorización vigente que exige el Reglamento de Giros y Licencias del Municipio de Tonalá, Jalisco.

2. Se advierte que la planta industrial de Asfaltos Guadalajara, S.A.P.I. de C.V. se encuentra ubicada a menos de un kilómetro de distancia de zonas urbanas y residenciales, situación que genera una evidente incompatibilidad con el desarrollo urbano y los lineamientos de planeación territorial vigentes en el municipio de Tonalá.



3. Sus pretensiones jurídicas no responden a una verdadera defensa de derechos vulnerados, sino a un intento de perpetuar beneficios particulares a costa del interés general, lo cual resulta contrario a los principios de equidad, sustentabilidad y bienestar común que deben prevalecer en la actuación administrativa y judicial.

VII. RECOMENDACIONES LEGALES

1. Reforzar la defensa con pruebas documentales y técnicas, especialmente las que acrediten la competencia de la autoridad emisora y la debida notificación del acto.
2. Solicitar la intervención de la dependencia técnica correspondiente como: Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Inpeccion y vigilancia, Padrón y licencias, Proteccion Civil, y colaborar con entidades estatales de proteccion al medio ambiente, para emitir dictámenes o informes complementarios, así como debidas ordenes de visita y clausura conforme a los articulos fundatorios.
3. En caso de sentencia desfavorable, preparar recurso de revisión, conforme a los artículos aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
4. Mantener coordinación interinstitucional entre las áreas jurídica, técnica y administrativa para unificar criterios de defensa.

VIII. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes y análisis expuestos, se recomienda continuar con la defensa jurídica del Ayuntamiento de Tonalá, fortaleciendo los argumentos sobre la legalidad y

LEGAL
OPEN



legalopen.mx

GDL

Av. Paseo Royal Country
4650-402B, Puerta de Hierro,
45116 Zapopan, Jal.



(33) 1769 0533

CDMX

Calzada Mariano Escobedo,
No. 476 - Piso 12, Interior
1200-B, Colonias Anzures,
Ciudad de Mexico.



(55) 96540400



2 22505

competencia del acto impugnado, y preparando las pruebas adicionales necesarias para acreditar su validez.

Se sugiere mantener vigilancia constante del expediente y elaborar en su momento el proyecto de alegatos y recurso correspondiente, en caso de resultar adversa la resolución.

VIII. FORMA DE PAGO.

Por último, se adjunta la carátula bancaria a donde deberá hacerse el depósito de la factura correspondiente al periodo de 15 de Octubre de 2025 al 15 de Noviembre de 2025.

Página: 1 de 4

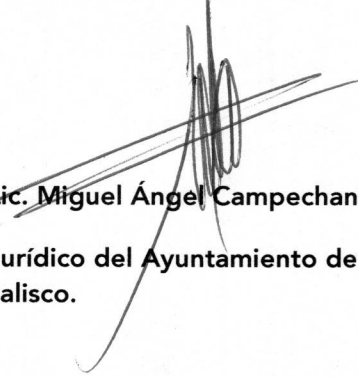
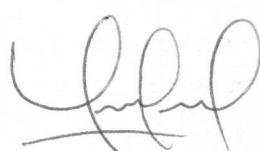


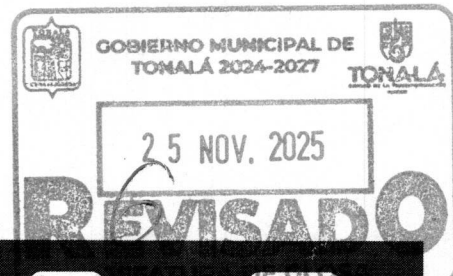
ESTADO DE CUENTA
 Cliente Inbursa: 54689126
 RFC: LOP240521BY9

Centro de Atención Telefónica Inbursa
 Ciudad de México y Área Metropolitana
55 5447 8000
 Llama sin costo: 800 90 90000
www.inbursa.com

Cuenta **InbursaCT** Empresarial

RESUMEN DE SALDOS			
CUENTA	50072264695	SUCURSAL	TORRE ZAPOPAN
CLABE	036320500722646954	MONEDA	MXN PESO MEXICANO
PERIODO	Del 01 Oct. 2025 al 31 Oct. 2025	FECHA DE CORTE	31 Oct. 2025

 Lic. Miguel Ángel Campechano López Jurídico del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.	 Lic. Jorge Tobías Ramírez. Socio Director y representante de Legal Open S.C.
--	---



LEGAL OPEN

LEGAL OPEN
 legalopen.mx

Av. Paseo Royal Country
 4650-402B, Puerta de Hierro,
 45116 Zapopan, Jal.

Calzada Mariano Escobedo,
 No. 476 - Piso 12, Interior
 1200-B, Colonias Anzures,
 Ciudad de México.

(33) 1769 0533 (55) 96540400

Tonalá, Jalisco al 18 de noviembre de 2025.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA.

REPORTE DE SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIÓN DE ACCIONES LEGALES

I. DATOS GENERALES DEL JUICIO

- **Número de Expediente:** 2330/2025
- **Actor:** ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.
- **Autoridades Demandadas:** .-
 1. DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
 2. JOSE MARIA SOLIS RODRÍGUEZ, INSPECTOR ADSCRITO A LA JEFATURA DE INSPECCIÓN A GIRO RESTRINGIDO DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
 3. DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS.
 4. DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
 5. JEFE DE VERIFICACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALA, JALISCO

- **Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
- **Sala:** II SALA UNITARIA
- **Fecha de Admisión:** 09 de julio de 2025
- **Tipo de Juicio:** Contencioso Administrativo Ambiental (nulidad)
- **Materia:** Administrativa

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

Con fecha 03 de julio de 2025, la empresa **Asfaltos Guadalajara, S.A.P.I. de C.V.** presentó demanda de nulidad en contra del **Ayuntamiento de Tonalá**, reclamando la invalidez del acto administrativo consistente en:

- a) La Orden de Visita de inspección con número de folio 0647 sin fecha, emitida por la Licenciada Laura Nereida Plascencia Pacheco, Directora de inspeccion y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.

- b) El acta de Inspección con número de folio 0647 de fecha 29 de mayo del 2025. emitida por José María Solís Rodríguez, supuesto inspector municipal adscrito a la Jefatura de Inspección a Giro Restringido de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.
- c) Como consecuencia de lo anterior, la clausura de actividades ejecutada sobre el inmueble donde lo actora ejerce su objeto social y la colocación de sellos en el citado inmueble materia de la inspección.
- d) La negativa expresa verbal e injustificada de refrendar la licencia municipal de giro comercial de la actora.
- e) La orden de visita domiciliaria número DPCB-0127 de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por Salvador Castañeda Hermosillo. Director de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias
- f) El acta de inspección circunstanciado número 0026 y/o VN/0026/2025. de fecha 29 de mayo del 2025; emitida por Jaime Antonio Morales Enríquez, supuesto Jefe de Verificación Normativa de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.
- g) Como consecuencia de lo anterior, la clausura del ingreso de la planta de material geológico y la entrada del polvorin 1 uno en el inmueble donde la actora ejerce su objeto social y la colocación de sellos en el citado inmueble materia de la inspección.

III. SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

- **Resolución del Tribunal:** Concedida.
- **Efectos de la suspensión:**
 - a) Que se levanten y retiren los sellos de clausura que fueron colocados en el inmueble donde la actora ejerce su objeto social, ubicado en la calle independencia número 901 en la Colonia Tonalá, de Tonalá, Jalisco, incluyendo el ingreso de la planta de material geológico y la entrada del polvorin 1 uno ubicados al interior del inmueble.
 - b) Que no se desconozca la eficacia jurídica ni se impida ejercer las actividades comerciales que amparan las licencias municipales de giro previamente expedidas en favor de la actora, específicamente la última licencia expedida el día 14 de febrero de 2024, identificada con el número de movimiento 7552 y número de folio 06832 para explotar la actividad "Trituración, Extracción Piedra, Asfalto"

LEGAL
OPEN



legalopen.mx

GDL

Av. Paseo Royal Country
4650-4028, Puerta de Hierro,
45116 Zapopan, Jal.



(33) 1769 0533

CDMX

Calzada Mariano Escobedo,
No. 476 - Piso 12, Interior
1200-B, Colonias Anzures,
Ciudad de México.



(55) 96540400

- c) Que se expida el refrendo de la licencia municipal de giro correspondiente y relativa al año 2025.
- d) Que no se revoque o suspenda la licencia municipal de giro comercial que se emita, sin que sea llamada la actora al procedimiento respectivo en que pueda hacer valer su garantía de audiencia.

V. ESTADO PROCESAL ACTUAL

Actualmente, el expediente se encuentra en etapa de alegatos, habiéndose confirmado la suspensión con fecha de sentencia interlocutoria de 03 de octubre de 2025, dejando así, la ineficacia de los actos interpuestos con anterioridad, sin embargo, la suspensión concedida **NO limita las facultades de inspección y verificación de las autoridades competentes**, siempre que dichas actuaciones se realicen conforme al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en particular los artículos 69 y 76, los cuales establecen que no podrá imponerse sanción alguna sin haberse sustanciado previamente el procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia y defensa del inspeccionado.

Es decir, aunque haya una suspensión concedida dentro del juicio contencioso administrativo, esta no impide que las autoridades competentes (como el Ayuntamiento o sus dependencias) realicen actos de inspección o verificación, siempre que:

1. No ejecuten ni den efectos al acto impugnado (es decir, no hagan lo que el tribunal ordenó suspender).
2. Las inspecciones se realicen dentro del marco legal, siguiendo el procedimiento de inspección previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
3. No se impongan sanciones sin antes sustanciar un procedimiento formal en el que se respete el derecho de audiencia y defensa del inspeccionado (arts. 69 y 76).

Por lo que sí pueden emitir nuevas órdenes de visita o inspección, pero no ejecutar sanciones ni actos derivados del procedimiento suspendido, y deben fundar y motivar **correctamente** el nuevo acto, dejando claro que no se trata de una ejecución del acto impugnado, sino del ejercicio ordinario de las facultades de verificación.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO Y VALORACIÓN

- **Puntos vulnerables detectados:**

1. Se constató que la empresa no cuenta con el refrendo de la licencia municipal correspondiente al giro de "Trituración, Extracción de Piedra y Producción de Asfalto" para el 2025, lo que implica que actualmente sus actividades se desarrollan sin la autorización vigente que exige el Reglamento de Giros y Licencias del Municipio de Tonalá, Jalisco.

2. Se advierte que la planta industrial de Asfaltos Guadalajara, S.A.P.I. de C.V. se encuentra ubicada a menos de un kilómetro de distancia de zonas urbanas y residenciales, situación que genera una evidente incompatibilidad con el desarrollo urbano y los lineamientos de planeación territorial vigentes en el municipio de Tonalá.



3. Sus pretensiones jurídicas no responden a una verdadera defensa de derechos vulnerados, sino a un intento de perpetuar beneficios particulares a costa del interés general, lo cual resulta contrario a los principios de equidad, sustentabilidad y bienestar común que deben prevalecer en la actuación administrativa y judicial.

VII. RECOMENDACIONES LEGALES

1. Reforzar la defensa con pruebas documentales y técnicas, especialmente las que acrediten la competencia de la autoridad emisora y la debida notificación del acto.
2. Solicitar la intervención de la dependencia técnica correspondiente como: Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Inpeccion y vigilancia, Padrón y licencias, Proteccion Civil, y colaborar con entidades estatales de proteccion al medio ambiente, para emitir dictámenes o informes complementarios, asi como debidas ordenes de visita y clausura conforme a los articulos fundatorios.
3. En caso de sentencia desfavorable, preparar recurso de revisión, conforme a los artículos aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
4. Mantener coordinación interinstitucional entre las áreas jurídica, técnica y administrativa para unificar criterios de defensa.

VIII. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes y análisis expuestos, se recomienda continuar con la defensa jurídica del Ayuntamiento de Tonalá, fortaleciendo los argumentos sobre la legalidad y

competencia del acto impugnado, y preparando las pruebas adicionales necesarias para acreditar su validez.

Se sugiere mantener vigilancia constante del expediente y elaborar en su momento el proyecto de alegatos y recurso correspondiente, en caso de resultar adversa la resolución.

VIII. FORMA DE PAGO.

Por último, se adjunta la carátula bancaria a donde deberá hacerse el depósito de la factura correspondiente al periodo de 15 de Octubre de 2025 al 15 de Noviembre de 2025.

Página: 1 de 4

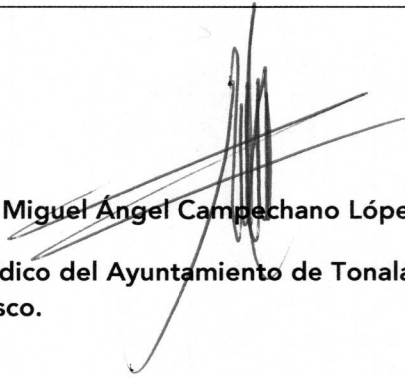
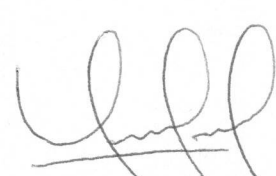


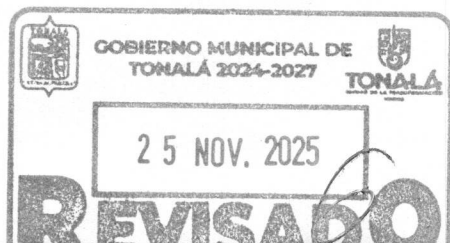
ESTADO DE CUENTA
 Cliente Inbursa: 54689126
 RFC: LOP240521BY9

Centro de Atención Telefónica Inbursa
 Ciudad de México y Área Metropolitana
55 5447 8000
 Línea en Costo 800 90 90000
www.inbursa.com

Cuenta **InbursaCT**
 Empresarial

RESUMEN DE SALDOS			
CUENTA	50072264695	SUCURSAL	TORRE ZAPOPAN
CLABE	036320500722646954	MONEDA	MXN PESO MEXICANO
PERIODO	Del 01 Oct. 2025 al 31 Oct. 2025	FECHA DE CORTE	31 Oct. 2025

 Lic. Miguel Ángel Campechano López Jurídico del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.	 Lic. Jorge Tobías Ramírez. Socio Director y representante de Legal Open S.C.
--	---



EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO A 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DAVALOS, ABOGADO NICOLAS MAESTRO LANDEROS Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. **JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN TENER EL ÁNIMO DE CELEBRAR ESTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUIENES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **EL MUNICIPIO**, a través de sus representantes que:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción VII, 52 fracción II, 64 y 67 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, y el Tesorero Municipal del H.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen la facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 56 fracción LI, 80, 81 fracción XXII, 126 fracción XII, 132 fracción IV, 164 fracción IV, 195 y 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como los artículos 2254, 2256 fracción I, 2257, 2261, 2266, 2268, 2269 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**.

1.5.- Se contratará a **EL PRESTADOR**, para desempeñar el cargo y las funciones inherentes de Consultor Externo y para el cumplimiento de sus funciones se celebrará el presente contrato, sujetándose a los artículos 2254, 2255, 2256 fracción I, 2257, 2261, 2266, 2268, 2269 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.- Manifiesta **EL PRESTADOR** a través de su Socio Administrador que:

2.1.- Es una empresa denominada "**LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL**", constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la **Escritura Pública número 13,473 trece mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 21 veintiuno de mayo del 2024 dos mil veinticuatro**, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 ciento trece, en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Quedando inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a través del Gobierno del Estado de Jalisco, con número de folio electrónico **42885 de fecha 18 de junio de 2024**.

2.2.- El **LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO**, quien se identifica con el pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos expedido por la secretaria de Relaciones Exteriores con número N17124573, con vigencia hasta el 11 de marzo del 2035, mismo que obra en copia como parte del expediente generado con motivo de la suscripción del presente acto jurídico; y del cual comparece con carácter de **SOCIO ADMINISTRADOR**, en términos de la **Escritura Pública número 13,473 trece mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 21 veintiuno de mayo del 2024 dos mil veinticuatro**, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 ciento trece, en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Quedando inscrito en la Dirección del Registro Público de la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

Propiedad y de Comercio, a través del Gobierno del Estado de Jalisco, con número de folio electrónico 42885 de fecha 18 de junio de 2024.

2.3.- Declara que de conformidad con el objeto social de su representada entre los que se encuentran: 1.- La Prestación Independiente de Servicios Legales y Jurídicos al sector público y/o privado, en el ámbito civil, penal, mercantil constitucional, fiscal, administrativo, ambiental entre otros; 2.- La Prestación Independiente de Servicios Profesionales de asesoría, consultoría y suministro de soluciones integrales a todo tipo de personas físicas o morales en materia legal, legal corporativa, legal digital y jurídica en todas sus áreas, así como en materia patrimonial, inmobiliaria, urbanística, administrativa, fiscal, financiera, económica, recursos humanos y contratación y administración de personal.

2.4.- El LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO cuenta con los conocimientos necesarios al ostentar la Licenciatura en Derecho, mismo que avala dichos estudios profesionales, con la Cedula Profesional número 6768499, expedida por la Secretaria de Educación Publica a través de la Dirección General de Profesiones.

2.5.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes LOP240521BY9, a nombre de LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL.

2.6- Tiene su domicilio en la Avenida Paseo Royal Country número 4650 Interior 402 B2, en la Colonia Puerta de Hierro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. C.P. 45116.

3.- Establecen LAS PARTES que:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2256, 2257, 2261, demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que se comprometen y constriñen su voluntad, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESTADOR, se obliga a prestar los servicios jurídicos, asesorías, asistencia y representación, cuando se lo requiera EL MUNICIPIO en el asunto a encomendar en materia Administrativa, en beneficio de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

éste, además de los servicios profesionales especializados en materia de **Derecho Administrativo y Representación Jurídica**.

Los servicios profesionales que **EL PRESTADOR** realice en cumplimiento del presente contrato, deberán ejecutarse de conformidad y con estricto apego a las políticas, instrucciones y demás datos que, de carácter general o particular, que el **TITULAR, EL SÍNDICO, CONSEJERO JURIDICO o EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**, todos pertenecientes al **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO** hagan del conocimiento de **EL PRESTADOR**.

Los servicios profesionales de asistencia jurídica objeto del presente Contrato, consistirán, en forma enunciativa más no limitativa, en los siguientes hechos y expediente:

- Expediente II-2330/2025, de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- Elaboración de opiniones jurídicas en materia administrativa de las materias jurídicas.
- Representación legal de **EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO** en el litigio que se indique en materia administrativa.
- Asesoría y opiniones jurídicas que le sean solicitadas por escrito, en materia administrativa.

EL PRESTADOR proporcionará a **EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO**, los servicios profesionales objeto del presente Contrato, a través del personal a su mando y supervisión que sea necesario y adecuado para cumplir con el objeto de la actividad específica.

EL PRESTADOR absorberá los gastos de papelería y copias de los juicios, así como pondrá vehículo y los medios necesarios para la correcta representación en juicios. Será por cuenta de **EL MUNICIPIO** los gastos de diligencias de los asuntos que lleguen a la instancia judicial, así como del pago de peritos, copias certificadas cuando así lo requieran las autoridades, estos gastos los cubrirá el "MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR**, la cantidad mensual de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., por la cantidad de **11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta un importe total de **\$81,200.00**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

(OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, esto por concepto de:

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO MENSUAL	Asesoría, asistencia y representación en materia Administrativa, así como Amparos en sus procesos.	\$70,000.00
Subtotal			\$70,000.00
IVA			\$11,200.00
Gran Total			\$81,200.00

Por lo que **EL PRESTADOR** deberá de presentar la factura debidamente sellada y firmada de recibido a más tardar el día 18 dieciocho de cada mes, y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, siendo esta remitida a la Tesorería Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará los días 20 veinte de cada mes, por medio de la Dirección de Egresos ubicada en la Calle Morelos número 20, segundo piso, zona centro de Tonalá, Jalisco; factura que deberá de ser expedida a nombre del "Municipio de Tonalá, Jalisco", indicando en renglones por separado el IVA y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400
Municipio	Tonalá, Jalisco

Dicha contraprestación corresponde al servicio de Asesoría, asistencia y representación en materia Administrativa, en sus procesos a esta Dirección General Jurídica, mismos que se detallan en la CLAUSULA PRIMERA, del cual forma parte del contrato.

TERCERA.- COLABORACIÓN. Las partes colaborarán en todo tiempo, con el fin de que se consiga el máximo desempeño y cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, asimismo y a efecto de que **EL PRESTADOR** esté en posibilidades de brindar el servicio descrito en la Cláusula Primera, **EL MUNICIPIO**, a su juicio y cuando lo considere necesario, entregará a **EL PRESTADOR**, para su conocimiento y custodia en calidad de confidencial y bajo su más estricta responsabilidad, instrucciones, criterios, procedimientos y demás documentación e información general y, en su caso, información particular, que sea necesaria.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARACTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

Siendo como enlace administrativo para supervisar los avances previa, durante y final del contrato por parte de **EL MUNICIPIO**, el LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ, Director General Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE EL PRESTADOR.- Por tratarse de una prestación de servicios profesionales y ya que su naturaleza consiste en un contrato que se celebra en consideración a las cualidades del prestador del servicio, **EL PRESTADOR** se obliga a llevar a cabo con toda probidad, honradez, profesionalidad y debido conocimiento del Derecho, las acciones necesarias para la mejor consecución de los trabajos objeto del presente Contrato, en el mejor interés de **EL MUNICIPIO**, debiendo señalar, dado el caso y según su experiencia, leal saber y entender, oportunamente y por escrito la imposibilidad del negocio en específico que se le llegara a encomendar.

En la firma de los convenios judiciales y/o privados entre **EL MUNICIPIO** y su contraparte que por consecuencia de los servicios de **EL PRESTADOR** llegarán a celebrarse, deberán ser siempre apegados a los intereses de **EL MUNICIPIO** con base en sus políticas y procedimientos, en principio sin quitas ni perdones de deuda, y tales convenios judiciales o extrajudiciales que deberán ser siempre autorizados previamente por el **TITULAR DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**.

EL PRESTADOR, deberá exhibir a fin de cada mes un reporte de actividades, en donde se haga constar la asistencia jurídica realizada, mismo que deberá ser entregado a la Dirección General Jurídica del Municipio de Tonalá.

QUINTA.- VIGENCIA.- Los trabajos a realizar mismos que se encuentran señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, comenzarán a ejecutarse a partir del día 15 quince de Octubre del 2025 dos mil veinticinco y concluirán el día 14 catorce de Febrero del 2026 dos mil veintiséis, por lo que una vez concluida la vigencia del presente instrumento no se entenderá prorrogado sino mediante contrato expreso por escrito.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, **EL PRESTADOR** no tendrá obligación alguna de continuar prestando los servicios aquí pactados, incluyendo aquellos asuntos que se encuentren en trámite o proceso, y **EL MUNICIPIO** asume plena y exclusiva responsabilidad sobre los mismos. **EL PRESTADOR** queda deslindado de cualquier responsabilidad futura, directa o indirecta, relacionada con los asuntos que le hayan sido encomendados, sin perjuicio de la entrega de la documentación e informes correspondientes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

Cualquier requerimiento adicional deberá ser formalizado mediante un nuevo contrato o acuerdo por escrito.

Por lo que una vez terminada la vigencia del presente Contrato, **EL PRESTADOR** deberá entregar a **EL MUNICIPIO** toda la documentación e información que se haya originado como producto de las gestiones de asesoría.

SIXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **EL PRESTADOR** reconoce y acepta que cuenta con todos los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es el único patrón del personal que lleve a cabo las actividades motivo de la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato así como de aquel personal que subcontrate el prestador para tales efectos, por lo tanto **EL MUNICIPIO** queda liberado de toda responsabilidad laboral, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de prestaciones del SAT, INFONAVIT, IMSS o por la retención de impuestos.

EL PRESTADOR reconoce como propias las obligaciones del patrón que le imponen las leyes laborales y demás leyes aplicables al caso, respecto al personal que emplee o que subcontrate para o con motivo de la prestación de los servicios contratados, por lo que se obliga a exceptuar y sin ninguna responsabilidad en material laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación, queja, demanda o juicio que se llegare a promover por los trabajadores del proveedor en contra de **EL MUNICIPIO**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- Este contrato contiene el convenio total de las partes que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que no se incorpore a este Contrato tendrá ninguna fuerza o efecto. Este Contrato no podrá ser modificado o alterado excepto mediante la celebración de un instrumento por escrito suscrito por las partes que celebran este Contrato. Una vez suscritas, dichas modificaciones se convertirán en una parte integrante de este Contrato, sujeto a todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y tendrán plena fuerza y causarán todos sus efectos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **LAS PARTES** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen reglamentos, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVACIÓN ESTRICTA DE LA INFORMACIÓN. EL PRESTADOR se obliga a mantener el más estricto apego a la confidencialidad, obligando a todo su personal a reservarse cualquier tipo de pregunta o divulgación de asuntos que hayan apreciado en las instalaciones de **EL MUNICIPIO** o cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad pública en el territorio de **EL MUNICIPIO**, apercibiéndose a **EL PRESTADOR** que de incumplir con esta disposición se hará acreedor a las sanciones económicas y penales conforme a los ordenamientos legales aplicables. **EL PRESTADOR** y **EL MUNICIPIO**, en su carácter de sujetos obligados, se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales que se recaben, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para los servicios que presta el Gobierno Municipal, de conformidad con los artículos 20, 23 fracción II y 25 fracciones XV, XVII y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo décimo segundo y décimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información confidencial y reservada.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL PRESTADOR, está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO. **LAS PARTES** acuerdan que, para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 05 (cinco) días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para que, de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

LAS PARTES acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- I. Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que, conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.
- II. La suspensión sin causa justificada de los servicios prestados materia del presente pacto de voluntades.
- III. Cuando **EL PRESTADOR** no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios, según lo señalado en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre **LAS PARTES** dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. **LAS PARTES** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden **LAS PARTES** al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMIREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LAS PARTES convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas LAS PARTES del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en 04 cuatro tantos, en la Ciudad de Tonalá, Jalisco; el día 15 de Octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

10

PRESIDENCIA

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
Presidente Municipal

ABOGADO NICOLÁS MAESTRO
LANDEROS
Síndico Municipal

SINDICATURA

MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA
Gobernador Municipal

HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIAS RAMÍREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

POR EL PRESTADOR


“LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL”




LIC. JORGE TOBIÁS RAMÍREZ RAZO

SOCIO ADMINISTRADOR

TESTIGOS



ABOGADO MIGUEL ÁNGEL
CAMPECHANO LÓPEZ
Director General Jurídico



ABOGADO FERNANDO AVILA
CASTAÑEDA
Director de Instrumentos Jurídicos y
Transparencia

11

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA “LEGAL OPEN, SOCIEDAD CIVIL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL LIC. JORGE TOBIÁS RAMÍREZ RAZO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.